



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiuno (21) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado:** 25-326-40-89-001-2023-00151-00  
**Demandante:** Oscar Moisés Luque Cárdenas  
**Demandada:** Luis Aníbal Gaitán Moreno y María Polly Romero Vargas  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y en virtud que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos allegó el formulario de calificación y el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 50N-20348504 (Pág. 2-7 PDF10), en donde constata que se inscribió el embargo previamente decretado por tanto se ordenara su secuestro.

De otro lado y frente a la solicitud encaminada a surtir la notificación personal del demandado Luis Aníbal Gaitán Moreno, es del caso acceder a lo solicitado y en consecuencia se dispondrá que la parte demandante realice los actos de notificación de la providencia de fecha 11 de noviembre de 2023, a través del correo [cabanasd.gaitan@gmail.com](mailto:cabanasd.gaitan@gmail.com) de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. FMI 50N-20348504, previamente embargado y de propiedad de los demandados, Luis Aníbal Gaitán Moreno C.C. No. 1.070.705.039 y María Polly Romero Vargas C.C. No. 51.776.866, al tenor de lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso.

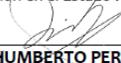
Para la práctica de esta diligencia **SE COMISIONA** con amplias facultades legales, a la Inspección de Policía de Guatavita, inclusive con la de designar secuestro, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP.

**SEGUNDO: LÍBRESE** Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo el presente proveído.

**TERCERO: AUTORIZAR** a la parte demandante para que realice los actos de notificación de la providencia de fecha 11 de noviembre de 2023, al demandado Luis Aníbal Gaitán Moreno a través del correo [cabanasd.gaitan@gmail.com](mailto:cabanasd.gaitan@gmail.com) de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Hoy 22 de marzo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 11.</p> <p> RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO SECRETARIO</p>
---